

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta y un minutos del diez de febrero del dos mil veintiuno.

Por recibido memorándum referencia 01/SG/UAIP/2021-Mile de fecha nueve de los corrientes suscrito por la Secretaria General de esta Corte a través del cual remitió:

“...certificación del punto IV de sesión de Corte Plena 06062017...”

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 08/02/2021 se tuvo como presentada la solicitud de información registrada con el número 84 -2021, en la cual se requirió:

“A la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, copia certificada del Acta correspondiente a la sesion de Corte Plena del seis de junio [año dos mil diecisiete], unicamente en lo relativo a: “VI) COMISION DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES. a) Terna de nombramiento de Juez(a) propietario(a) del Tribunal de Sentencia de La Unión, departamento de La Unión...”, puntualmente en lo relacionado también al apartado “EN OTRO ASPECTO. La Magistrada Rivas Galindo informa que durante la entrevista desarrollada en la primera de las Ternas, el licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez, informó de circunstancias que pudieran ser constitutivas de delito que ocurren en sede judicial, y por la gravedad de las mismas se propone por la Comisión de Jueces el certificar la entrevista y remitirla tanto Fiscalía General de la República como al Juez del lugar el secretario denunciado labora”.

Por otra parte, en fecha nueve de los corrientes el peticionario de dicha solicitud remitió mensaje al foro de la solicitud (84-2021) del portal de transparencia del Órgano Judicial en el cual aclaró:

“La solicitud efectuada se refiere al acta de seis de junio del año dos mil diecisiete”

2. Por resolución con referencia UAIP/84/RAdm/144/2021(4) del 09/02/2021 se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

**II.** En virtud que la funcionaria mencionada remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información

Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum referencia 01/SG/UAIP/2021-Mile de fecha nueve de los corrientes y certificación del punto IV de sesión de Corte Plena 06/06/2017 remitidos por la Secretaria General de esta Corte; para tal efecto se invita al usuario a presentarse a esta Unidad en horario hábil a fin de entregársele físicamente la certificación requerida la cual también se entrega con este acto en archivo electrónico.

3. *Notifíquese.*

  


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial